



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00225-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1016

Como la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P. y 621 y 671 del C. de Comercio y del I título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Además, conforme el art. 25 del Decreto 196 de 1971, se reconocerá personería a la demandante, para actuar en causa propia

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora Luisa Fernanda Pineda Silva, contra la señora María Cristina Marlés Rodríguez, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio aportada con la demanda:

1. OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por concepto de capital.
2. Por el interés de plazo sobre el capital anterior, causado entre el 4 de marzo y el 2 de septiembre de 2021.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada, desde el 3 de septiembre de 2021 hasta la cancelación total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la doctora Luisa Fernanda Pineda Silva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b431405c1207d04759cb8ec0d1a4c88fedfcad167b09787b41d3eff9bad69041**

Documento generado en 19/08/2022 11:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>